

---

# Los sujetos de la acción política en los totalitarismos, los autoritarismos y las democracias: de la política del terror a la política de la deliberación

*Mariana Delgado Barón\**

## Resumen

El objeto del presente artículo es exponer a la luz de las diferencias entre los totalitarismos, los autoritarismos y las democracias, la concepción o visión de sujeto de la acción política que es posible identificar para cada uno, teniendo en cuenta las particularidades del ejercicio del poder político y las mismas fuentes de legitimidad que encierran estas tres formas de Estado.

*Palabras clave:* totalitarismo, autoritarismo, democracia, sujeto político, Estado moderno.

---

\* Politóloga de la Universidad de los Andes (Bogotá, Colombia), magíster en Ciencia política de la Universidad de los Andes y en Política internacional de la Universidad de Birmingham (Birmingham, Inglaterra), doctora en Investigación en ciencias sociales con mención en sociología Flacso (México), actualmente profesora asociada de tiempo completo del Programa de Relaciones Internacionales de la Universidad Jorge Tadeo Lozano.

Correo electrónico: [mariana.delgado@flacso.edu.mx](mailto:mariana.delgado@flacso.edu.mx), [mariana.delgadob@utadeo.edu.co](mailto:mariana.delgadob@utadeo.edu.co)

## Abstract

The main objective of this article is to expose the conception or vision of political subject identifiable in totalitarian, authoritarian and democratic political regimes, taking into account their main differences and also the particularities inherent to the exercise of political power and the sources of legitimacy in each of these conceptions of the State.

*Keywords:* totalitarianism, authoritarianism, democracy, political subject, modern State.

## Introducción

Con la conformación de los Estados-nación se instituye un incipiente sistema internacional cimentado en el concepto de soberanía desde el cual, este Estado-nación, se establece en la figura básica de la configuración del orden internacional. La Paz o el Tratado de Westfalia, firmado en 1648 –que da por terminada la Guerra de los Treinta Años– se considera la “piedra angular” del sistema internacional, principalmente porque ese concepto de soberanía aparece como realidad fundada por los propios Estados y como característica constitutiva o esencial de este cuerpo político.

Del mismo modo, la conformación de los Estados nacionales trae consigo el establecimiento de instituciones como un ejército permanente, una organización burocrático-administrativa, e implica a su vez, la concentración del poder político y, por lo tanto, la monopolización del uso de la fuerza<sup>1</sup> como fundamento de la seguridad nacional basada en medios militares propios y exclusivos de los gobiernos.

Para Maquiavelo, el Estado es “una estructura orgánica gobernada por sus propias normas de funcionamiento y que se justifica por su éxito” (Gabriel, 2005: 49), siendo el principal objetivo del príncipe no tanto hacer el bien, sino mantener el poder, razón por la que el ejercicio de este no siempre es compatible con los principios de la moral (Maquiavelo, 2006).

Las maneras que puede adoptar el Estado nacional, como “comunidad política” en la que se da un “ejercicio ordenado de la autoridad” (Bendix, 1974: 29), van desde un absolutismo –en el que el poder del rey adquiere una naturaleza divina–, hasta las formas liberales en las que el Estado es el producto de la voluntad de los individuos. En este sentido, es posible hablar de los totalitarismos, autoritarismos y democracias como formas que se acercan o se alejan del ideal de un Estado liberal desde el cual es posible concebir al individuo como ciudadano y por tanto, como sujeto primordial de la acción política.

Encontramos en los Estados totalitarios una fusión sociedad-Estado que suprime las posibilidades de acción política del sujeto individual y las restringe al dominio del Partido. Estados autoritarios que si bien dejan un mínimo margen de pluralismo limitado,

<sup>1</sup> Weber define al Estado como el monopolio jurídico del uso de la fuerza.

condicionan la acción política y la delegan al poder ejecutivo; y Estados democráticos que reconocen en la figura y en la condición del ciudadano, no solo al principal sujeto de la acción política, sino también, la existencia de “una relación directa de cada individuo con el Estado” y que garantizan un conjunto de derechos del individuo alusivos a la igualdad, la libertad y la universalidad (Bobes, 2000).

Dado lo anterior, el objeto del presente artículo es exponer, a la luz de las diferencias entre los totalitarismos, los autoritarismos y las democracias, la concepción o visión de sujeto de la acción política que es posible identificar para cada uno, teniendo en cuenta las particularidades del ejercicio del poder político y las mismas fuentes de legitimidad que encierran estas tres formas de Estado.

## **Totalitarismo: la fusión del Estado y la sociedad**

Bien señalaba Hanna Arendt que los totalitarismos logran imponerse en sociedades atomizadas, compuestas por individuos aislados, puesto que es en este tipo de sociedades en los que la lógica totalitarista logra arraigarse a través del sentimiento de lealtad que emana de los mismos sujetos. Esta lealtad calificada de “total, incondicional e inalterable” solo puede proveer de un

(...) ser humano completamente aislado, quien sin otros lazos sociales con la familia, los amigos, los camaradas o incluso los simples conocidos, deriva su sentido de tener un lugar en el mundo solo de su pertenencia a un movimiento, de su afiliación al Partido (Arendt, 2007: 405).

Así como los totalitarismos logran despertar –ya sea por medio de la fuerza, las mentiras, el terror y la propaganda– esa lealtad incondicional por parte de los individuos, también busca homogeneizarlos, debido a que en su propósito de concebir y configurar una fusión entre el Estado y la sociedad en la forma pueblo-Uno, que menciona Lefort (1990), se propone eliminar cualquier división interna para validar la división externa que separa el “nosotros” del “ellos” o del “otro” como representación del mundo exterior.

El totalitarismo supone entonces la construcción de un “espacio totalitario” cuya cohesión o integración depende exclusivamente de “la acción y la ciencia del dirigente” que se impone en un espacio social homogeneizado previamente por las mismas dinámicas del sistema totalitario y que igualmente implica la fusión del Estado con la sociedad en un solo cuerpo, en un todo que opera con un “poder omnisciente” (Lefort, 1990).

El totalitarismo opera con una estructura dual compuesta por el Partido y por el Estado en la que el primero se constituye en un “agente privilegiado del proceso de identificación del poder y el pueblo y del proceso de homogeneización del campo social” (Lefort, 1990: 51). En este sentido, la “dualidad Partido-Estado” que mencionan varios autores, entre estos Morin, posibilita que el partido se constituya en el eje rector y controlador del

aparato estatal, o en otras palabras, “permite precisamente la influencia del Partido sobre el Estado” (Morin, 1983: 53).

Es justamente esta autoridad dual que da forma al totalitarismo, la que permite hablar del Partido como el sujeto de la acción política fundamental, y del Estado como el instrumento de poder de ese Partido. Incluso, “la maquinaria del gobierno es habitualmente descrita como la fachada carente de poder que oculta y protege al verdadero poder del partido” (Arendt, 2007: 486). En los totalitarismos, es el Partido el que se apropia del aparato estatal y, de esta forma, se constituye en el ente abarcador y controlador que concentra todo poder existente. Es el Estado el que se funde en el Partido y es este último el que ejerce su influencia sobre el primero a pesar de que ambos se “entre-trascienden” y se benefician mutuamente. No obstante, el Partido trasciende al Estado y se erige en la “instancia suprema”, en la “guía” del Estado, en el controlador del aparato estatal, al punto de reconocer que “el verdadero jefe de Estado no es el jefe de Estado, sino el jefe del Partido” (Morin, 1983: 56).

Del Partido emana la capacidad de acción política, en otras palabras, es el centro o el eje rector que controla, organiza y también manipula y suprime toda acción política. El Partido como sujeto de la acción política en los totalitarismos, ha tomado por suyo el poder del Estado para así “ordenar, programar y reprimir”, controlar y abarcar “cualquier poder exterior al suyo” (Morin, 1983: 156).

Ahora bien, aunque es el Partido el que se apodera y se apropia del Estado, la figura del líder o del jefe se encuentra a su vez en el centro del Partido, debido a una capacidad, calificada de sobresaliente, para dar un manejo adecuado a las intrigas y luchas políticas que se tejen alrededor del poder; sin embargo, como lo señala Arendt, “difícilmente [el jefe] triunfa a través de la simple violencia” (2007: 462), y por tanto difícilmente trasciende las directrices del Partido.

El jefe como figura preponderante del Partido, tiene, por una parte, la función de “actuar como defensa mágica del movimiento contra el mundo exterior” (Arendt, 2007: 461) y, por otra, la tarea de convertirse en “el puente directo por el que el movimiento se relaciona con este mundo” (Arendt, 2007: 461). De esta forma, es importante resaltar que aunque el Partido se constituya en el sujeto de la acción política dentro del totalitarismo, el jefe del mismo asume una posición privilegiada y por tanto central, porque asume la responsabilidad personal por todo tipo de acciones y respuestas que se den al interior del Partido por parte de los diferentes miembros. Gracias a esta posición privilegiada, el jefe “puede actuar como si estuviera por encima de este [el Partido]” (Arendt, 2007: 461), pero no se encuentra nunca en una situación en la que pueda “apoderarse del poder” que pertenece al Partido como cuerpo omni-abarcador y omnipresente.

Por otra parte, respecto a los mecanismos que emplea el “movimiento totalitario” – como lo llama Arendt– para mantenerse en el poder, sobresalen la propaganda y el terror como “dos caras de una misma moneda” (Arendt, 2007: 425). La propaganda es emplea-

da como un medio necesario para situar o “conectar” al régimen totalitario con un exterior no totalitario; en este sentido, la propaganda como mecanismo o instrumento del totalitarismo se convierte en una “necesidad” o en una “maniobra práctica” de política exterior para “ganarse” a las masas y para conectarse de alguna forma con un mundo “que en sí mismo no es totalitario” (Arendt, 2007: 426). De esta manera, la propaganda establece un horizonte exterior al régimen, que puede estar representado por regímenes no totalitarios o por la misma población que aún no ha acogido e internalizado dicha lógica.

La propaganda totalitaria se sustenta en el carácter científico de sus afirmaciones, teniendo en cuenta que la ciencia se establece en un sustituto del poder cuando el movimiento totalitario todavía no ha logrado consolidarse; incluso, “la obsesión de los movimientos totalitarios por las pruebas científicas cesa solo cuando llegan al poder” (Arendt, 2007; 426), pero esto no implica que los regímenes totalitarios dejen de lado la propaganda como recurso de poder.

La propaganda se emplea también con el objeto de crear un puente que una o conecte la mentira (o ficción) con lo que es real, y así, la misma fabricación de mentiras se constituye en una tarea indispensable para validar el experimento totalizador.

Además, el terror, como la otra cara de la moneda del poder totalitario, se concibe como un recurso a emplear al interior de las fronteras que separan el espacio totalizado del mundo exterior; en otras palabras, el terror “constituye la verdadera esencia de la forma de gobierno de los totalitarismos” (Arendt, 2007: 428).

## **Autoritarismo: el ejecutivo como fuente del poder político**

A diferencia de los totalitarismos, la “lógica pragmática” de los regímenes autoritarios permite identificar en sus orígenes la necesidad de solucionar conflictos políticos, el deseo de impulsar procesos de modernización o incluso, la voluntad de superar crisis económicas. De este modo, es posible identificar el carácter “transitorio” o “transicional” que se encuentra detrás de este tipo de regímenes, que pueden ser catalogados como “paréntesis”, como “soluciones temporales a situaciones de crisis” o como “un remedio de urgencia en una situación de deterioro continuo” (Loeza, 2000: 7-8). Es precisamente la condición de temporalidad la que le otorga a los regímenes autoritarios su legitimidad y también su “utilidad” para solucionar crisis y situaciones adversas. No obstante, para autores como Linz (2000), los autoritarismos, más que ser considerados como “fórmulas de transición”, son “arreglos institucionales” o “arreglos de poder” en los que existe un limitado pluralismo y cierta movilización política, y en donde un líder carismático o un reducido grupo, ejerce el poder dentro de unos límites y unas reglas no necesariamente definidas con claridad, pero sí predecibles.

Si bien desde la existencia de Estados autoritarios se posibilita algún grado de pluralismo político, este no tiene un carácter representativo y mucho menos participativo que pueda ser generalizado en toda la gama de regímenes de este tipo.

Dentro de la definición de los autoritarismos como regímenes políticos, a diferencia de los totalitarismos, se emplea el término de “mentalidad” como reemplazo al término “ideología”, debido a que las mentalidades (de los líderes) “son formas de pensar y sentir, más emotivas que racionales, que proveen formas no codificadas de reacción a diferentes situaciones” (Linz, 2000: 159). Claro está que los autoritarismos pagan un alto precio por “carecer” de una ideología como “sistema de creencias” que movilice a la población y que a su vez le permita a esta identificarse con el régimen.

Concretamente, en los autoritarismos, el sujeto de la acción política, a diferencia de los totalitarismos —y como se verá también, a diferencia de las democracias—, se refleja y toma forma en la figura del poder ejecutivo, puesto que este “ostenta una preeminencia absoluta en relación con cualquier otra instancia de gobierno [y además] goza de una amplia autonomía frente a cualquier otro actor político poderoso, como pueden ser las élites económicas, sindicales y sociales” (Loeza, 2000: 8). Este sujeto de acción política representado en la figura del poder ejecutivo, puede a su vez tomar varias formas —dependiendo del tipo de régimen político autoritario que impere—: de sultanismo o de oligarquías que gobiernan autoritariamente o de Estados burocrático-autoritarios, por mencionar algunos (Collier, 1979; Linz, 2000).

En relación con lo anterior, otras de las diferencias que se pueden mencionar entre el totalitarismo y el autoritarismo aluden a la pérdida de control total sobre la población, y de este modo, la separación del Estado y de la sociedad que se fusionan en un solo cuerpo con el totalitarismo; a la existencia de un cuerpo autoritario (sea el Partido o la élite militar) que “no se encuentra ya perfectamente organizado ni monopoliza el acceso al poder” (Taibo, 2005: 105) y a la posibilidad de un pluralismo que aunque no es democrático, “obliga a distinguir entre ciertas posiciones” y a un “descafeinamiento de la ideología oficial que ahora se presenta cargada de ambigüedades” (Taibo, 2005: 105), contrario a lo que sucede en los totalitarismos, donde la ideología, mezclada con el terror, es la fuente primaria de toda su legitimidad (Linz, 2000).

## **Democracias: el ciudadano como sujeto de acción política**

La tradición iusnaturalista plantea la antítesis entre el llamado estado de naturaleza y el estado civil, siendo este último una construcción artificial que emerge como resultado de un pacto o acuerdo voluntario entre los individuos, que cansados de vivir en un estado de guerra o, por lo menos, de constante inseguridad, deciden instituir el Estado como cuerpo político garante de la voluntad general. Para Hobbes (1982), es el miedo de los hombres el que los empuja a la búsqueda de la seguridad como condición de la supervi-

vencia, como garantía de la conservación. Para Locke, la configuración del cuerpo político obedece a la necesidad de contar con un “árbitro imparcial” que resuelva los conflictos entre individuos, producto de la interpretación que cada cual da a la ley natural, y que así mismo provea protección a la propiedad de los miembros de la sociedad. Para Rousseau (2008), la transición de un estado natural a un estado civil es el resultado de la voluntad de los individuos y de la libertad que estos detentan para constituirse ellos mismos en poder soberano<sup>2</sup>.

En el estado de naturaleza lockeano, al ser todos jueces y ejecutores de la ley natural, más particularmente al convertirse los hombres en

(...) jueces en sus propios casos, el amor propio les hace parciales en lo suyo y de sus amigos, y, por otra parte, la inclinación aviesa, ira y venganza les [lleva] al exceso en el castigo ajeno, de lo que solo confusión y orden podría seguirse (Locke, 2005: 8).

En el estado de naturaleza, todos los individuos tienen el derecho a castigar las transgresiones a la ley natural, pero dicho castigo adquiere carácter de venganza cuando todos pueden ser jueces y ejecutores de la ley en su propia causa, de tal forma que los excesos en este llevarían a los hombres inevitablemente al conflicto (Fernández, 1992). La solución a tales conflictos, según Locke en concordancia con Hobbes, se encuentra representada en un pacto político que como “mutuo convenio” hace que los hombres entren a formar parte de un cuerpo político (Locke, 2005).

Los planteamientos de Hobbes, Locke y Rousseau respecto al paso de un estado de naturaleza a un estado civil, y en relación con la configuración del pacto o convenio político como “contrato” del que nace la sociedad política, son oportunos para el propósito del escrito, puesto que plantean la discusión y la reflexión sobre la fuente del poder político según la corriente iusnaturalista, que a su vez reconoce que la legitimidad del cuerpo político creado por el pacto social reside en la voluntad y el consentimiento de los hombres que han accedido libremente hacer parte de la sociedad política.

De este modo, en las democracias como formas de gobierno y en términos más particulares, en las democracias modernas cuya esencia proviene de la tradición política liberal, en las que se sigue manteniendo la idea del “gobierno del *demos*”, el “conjunto de

---

2 La doctrina del estado de naturaleza plantea la necesidad de configurar un cuerpo político artificial como el Estado capaz de proveer las condiciones necesarias que posibiliten la convivencia pacífica y regulada de los individuos. Claro está que para estos tres autores, las concepciones del Estado y la sociedad civil que emerge como resultado del acuerdo entre los individuos, adquiere diferentes matices y particularidades según las condiciones de las que gozaban o estaban sometidos en el estado natural. Adicionalmente para cada autor, el tipo de pacto que establecen los hombres para salir del estado de naturaleza imprime al estado civil configurado determinadas características, que hacen que la aproximación que cada uno realiza al estado natural, al estado civil y al pacto o contrato social sea propiamente distintiva.

ciudadanos miembros [son] considerados iguales en lo tocante a la posibilidad de adoptar las decisiones de gobierno” (Dahl, 2000: 104).

Es importante destacar que no existe una única teoría liberal democrática, no obstante, es posible distinguir dos amplias tendencias desde las cuales la democracia es concebida, ya sea como protección o como desarrollo. La democracia como protección alude a la idea de brindar una suerte de defensa a la comunidad política frente “al uso despótico del poder político”, mientras que la democracia como desarrollo, “además de ser algo instrumental”, lleva a que los individuos como ciudadanos sean más partícipes o activos en los procesos políticos, en otras palabras, la democracia como desarrollo lleva consigo el ideal de un mejor mundo, de una sociedad “más libre e igual”, en la que los sujetos tengan la plena certeza y posibilidad de desarrollar libremente su personalidad a través de una participación política que trascienda la mera votación (García, 2006).

Por otra parte, Dahl señala que el tipo de democracia “ideal” que contrasta con la forma “real”, plantea una serie de condiciones o requisitos mínimos alusivos a conseguir la igualdad de todos los miembros de la comunidad política. Dentro de estos requisitos se encuentran: la participación efectiva, la igualdad del voto, la igualdad respecto a las oportunidades para conocer sobre las diferentes políticas alternativas y sus correspondientes consecuencias, el control de la agenda y la inclusión de la totalidad de los adultos en calidad de ciudadanos (Dahl, 2000). Si tales condiciones son cumplidas, la democracia es capaz de generar prosperidad, igualdad política, desarrollo humano, medios para alcanzar la paz, protección de los derechos esenciales, abolición de la tiranía y autonomía moral, entre otras “consecuencias deseables” (Dahl, 2000).

Si la democracia ideal se proyecta hacia la búsqueda de lo deseable o del deber ser, la democracia real necesita de instituciones y de condiciones que la materialicen, por ejemplo, existencia de cargos públicos electos, elecciones periódicas libres e imparciales, libertad de expresión, autonomía de asociación y una ciudadanía inclusiva (Dahl, 2000).

Con los Estados democráticos, se consolida la figura del ciudadano como el sujeto de la acción política, como individuo que puede participar en el proceso político de toma de decisiones, sin olvidar que dicha participación se encuentra avalada por la existencia de derechos civiles formales. En esta dirección, la ciudadanía como condición del individuo para poder ser partícipe y sujeto de la acción política, va a ser definida como una construcción histórica del individuo, como sujeto no solo de derechos, sino también de obligaciones, y de esta forma, se cimenta sobre una concepción particular del individuo que se relaciona con el Estado de una forma también particular.

El ciudadano entonces como sujeto privilegiado de la acción política en los Estados democráticos, es un individuo que se constituye en miembro de la comunidad política. Este rol de ciudadano que detenta el individuo en las democracias, se fundamenta también en el principio del reconocimiento mutuo que a su vez plantea una relación delimitada de derechos y deberes, y que implica, por otra parte, el reconocimiento de dichos

derechos por el Estado (Bobes, 2000). A diferencia de los Estados totalitarios y autoritarios, los Estados democráticos reconocen en el ciudadano aquel individuo que comienza a ocupar el espacio público (Marshall, 1965).

## Consideraciones finales

Como bien se señaló, la visión del sujeto de la acción política fundamental que es posible identificar en los totalitarismos, los autoritarismos y las democracias difiere tanto en la forma, como en el mismo contenido que este le otorga a su acción. Por ejemplo, si en los Estados totalitarios, el Partido asume el rol de guiar, controlar y monopolizar la acción política mediante el empleo del terror como arma política y de la propaganda como estrategia, en los Estados autoritarios es el poder ejecutivo el encargado de direccionar la acción política. Contrario a lo que ocurre en estos Estados no democráticos, en las democracias, el ciudadano como agente y con el uso de la razón práctica, cuenta con la capacidad de elegir entre diferentes opciones (O'Donnell, 2004) y de ser parte de los procesos políticos que involucran al cuerpo social.

La posibilidad de ser parte y, por lo tanto, actor/sujeto de la acción política de los individuos en calidad de ciudadanos en las democracias, permite sostener la idea de que estas constituyen el sistema de gobierno más adecuado para evitar los abusos del poder y para brindar los medios para generar justicia (Dahl, 2000). De esta manera, la idea del pacto o contrato que se encuentra inmersa en la concepción liberal del Estado y que se traduce también en la forma específica de las democracias, se disuelve o desaparece en los totalitarismos y en los autoritarismos.

Por último, si la idea del pacto o contrato constituye parte de la esencia de los Estados democráticos, cuya legitimidad emana del pueblo, en los totalitarismos la fuente de la legitimidad está compuesta por la ideología, los aparatos para difundir terror y la propaganda como mentira que puede “reposar sobre dos pilares: la destrucción de la memoria y el lenguaje totalitario” (Hermet, 1991: 63), mientras que en los autoritarismos se fundamenta en la condición de transitoriedad del régimen que se ha adoptado para dar salida a una situación de crisis.

## Bibliografía

- ARENDET, Hanna. *Los orígenes del totalitarismo*. México D. F., Taurus, 2004.
- BENDIX, Reinhard. *Estado nacional y ciudadanía*. Buenos Aires, Amorrortu, 1974.
- BOBES, Cecilia. “Ciudadanía”. En: *Léxico de la política*. México D. F., Flacso-FCE, 2000.

- COLLIER, David. *El nuevo autoritarismo en América Latina*. México D. F., Fondo de Cultura Económica, 1979.
- DAHL, Robert. *On democracy*. New Haven, London, Yale University Press, 2000.
- FERNÁNDEZ, José. *Locke y Kant. Ensayos de filosofía política*. México D. F., Fondo de Cultura Económica, 1992.
- GABRIEL DE, Antonio. “La formación del Estado moderno”. En: R. del Águila (Ed.). *Manual de ciencia política*. Madrid, Trotta, 2005.
- GARCÍA, Elena. “El discurso liberal: democracia y representación”. En: M. del Águila *et al.* (Eds.). *La democracia en sus textos*. Madrid, Alianza Editorial, 2006.
- HERMET, Guy. *Totalitarismos*. México D. F., Fondo de Cultura Económica, 1991.
- HOBBS, Thomas. *Leviatán: o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*. México D. F., Fondo de Cultura Económica, 1982.
- LEFORT, Claude. *La invención democrática*. Buenos Aires, Nueva Visión, 1990.
- LINZ, Juan José. *Totalitarian and authoritarian regimes*. Colorado, Lynne Rienner Publishers, 2000.
- LOAEZA, Soledad. “Autoritarismo”. En: *Léxico de la política*. México D. F., Flacso-FCE, 2000.
- LOCKE, John. *Ensayo sobre el gobierno civil*. México D. F., Porrúa, 2005.
- MAQUIAVELO, Nicolás. *El príncipe*. Madrid, Alianza Editorial, 2006.
- MARSHALL, Thomas. *Class, citizenship and social development*. Nueva York, Anchos Books, Dobleday, 1965.
- MORIN, Edgar. *¿Qué es el totalitarismo?* Barcelona, Anthropos, 1983.
- O’DONELL, Guillermo. “Notas sobre la democracia en América Latina”. En: *La democracia en América Latina: hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos. El debate conceptual sobre la democracia*. Buenos Aires, PNUD, 2004.
- ROUSSEAU, Jean-Jacques. *El contrato social*. México D. F., Leyenda, 2008.
- TAIBO, Carlos. “Rupturas y críticas al Estado liberal: socialismo, comunismo, fascismos”. En: R. del Águila (Ed.). *Manual de ciencia política*. Madrid, Trotta, 2005.